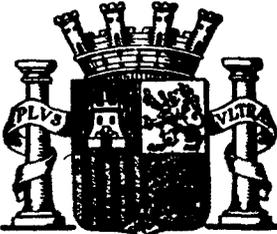


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado por decreto de 27 de octubre pasado (*Gaceta* núm. 302) delegado gubernativo de Ceuta el capitán de INFANTERÍA D. José Bermúdez Reina Madariaga, con destino en el Servicio de Aviación, este Ministerio ha resuelto quede el mismo "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo segundo del decreto de 7 de los corrientes (D. O. núm. 260), quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señores General de la primera división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, al alférez del mismo, afecto a la segunda Comandancia, D. Manuel Sagarra Bona, por reunir las condiciones determinadas en la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 487), debiendo quedar afecto a la misma unidad y disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1933.

IRANZO.

Señor General de la quinta división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del Arma de CABALLERÍA, a los sargentos de dicha escala que figuran en la siguiente relación, por estar declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las órdenes de 16 de diciembre de 1930 y 31 de mayo de 1932 (D. O. núms. 284 y 130), los que disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de primero de agosto último, a excepción de D. Angel Arroyo Valero, que se le asigna la de 29 del mismo mes y año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

- D. Manuel Rovira Nicolau, del regimiento Cazadores núm. 7.
- D. Enrique Romero Salas, del mismo.
- D. Miguel Roselló Bramona, del regimiento Cazadores núm. 10.
- D. Francisco Pérez Guillén, del regimiento Cazadores núm. 1.
- D. Vicente Sanz Fornet, del regimiento Cazadores núm. 7.
- D. Antonio Lajarin Martínez, del regimiento Cazadores núm. 1.
- D. José María Forcada Aranda, del regimiento Cazadores núm. 7.
- D. Alfonso Ortega Costa, del regimiento Cazadores núm. 10.
- D. Julio Salinas Julián, del regimiento Cazadores núm. 7.
- D. Joaquín Bech de Careda Casadevall, del regimiento Cazadores núm. 10.
- D. Emilio Viader Sitjes, del mismo.
- D. Sebastián Fontcuberta Pascual, del mismo.
- D. Juan José Erce Arraiza, del regimiento Cazadores núm. 6.
- D. Andrés Vidal Folch, del regimiento Cazadores núm. 10.
- D. Pedro Pijuán Pijuán, del mismo.
- D. Carlos Iriarte Schawartz, del regimiento Cazadores núm. 7.
- D. Antonio Díaz Domínguez, del regimiento Cazadores núm. 8.
- D. José Sicart Liopis, del regimiento Cazadores núm. 9.
- D. Carlos María Buxeres Fabre, del regimiento Cazadores núm. 10.
- D. Antonio Oller Serra, del regimiento Cazadores núm. 7.
- D. Trinidad Fontcuberta Roger, del regimiento Cazadores núm. 9.

D. Manuel de Delás Jaumar, del mismo.

D. Ricardo Sans Condeminas, del regimiento Cazadores núm. 10.

D. Ernesto Bretón López, del mismo.

D. Prudencio González Altuna, del regimiento Cazadores núm. 9.

D. Amador Válgoma Díaz-Varela, del regimiento Cazadores núm. 7.

D. José Alberola Talens, del mismo.

D. Lorenzo Miquel Serra, del regimiento Cazadores núm. 10.

D. Dalmiro Riviere de Caralt, del mismo.

D. Salvador Reig Fernández-Montenegro, del regimiento Cazadores núm. 7.

D. José Selva Salvador, del mismo.

D. Alejandro Linati Bosch, del regimiento Cazadores núm. 10.

D. Jesús Velázquez-Duro Fernández-Duro, del regimiento Cazadores núm. 2.

D. Aníbal Caro Román, del regimiento Cazadores núm. 1.

D. Antonio Colomer Selva, del regimiento Cazadores núm. 7.

D. Manuel Mac-Crohon Jaraba, del regimiento Cazadores núm. 2.

D. José Paredes Zamudio, del regimiento Cazadores núm. 10.

D. Alfredo Cufat Caruana, del regimiento Cazadores núm. 7.

D. Angel Arroyo Valero, del regimiento Cazadores núm. 1.

Madrid, 9 de noviembre de 1933.—  
Iranzo.

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de oficina del Grupo B, de la sexta Subsección, de la segunda Sección, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Desiderio Martínez Larrañaga, con destino en la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, en solicitud de que se le conceda derecho a sufrir las pruebas que la Superioridad determine para alcanzar el sueldo inicial de 4.000 pesetas, análogamente a lo realizado con el personal de la primera Sección del Cuerpo que se encontraba en sus condiciones, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la orden circular de 9 de diciembre último (D. O. núm. 291) tuvo, como fin

primordial, evitar que, una vez constituida la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, pudiera darse el caso de que individuos con funciones únicas y sujetos a las mismas obligaciones que aquéllos más modernos, admitidos con ocasión de vacantes, percibirían mayores emolumentos que otros con más servicios al ramo de Guerra, y cuyo caso no se ha dado en el del recurrente, que fué ingresado simplemente por desempeñar servicios de carácter permanente con funciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Pedro Alfonso González, con destino en el Parque del Grupo mixto de Artillería núm. 2, en solicitud de que se le deje a extinguir en el Personal del Material de Artillería, de que procede, como auxiliar de almacenes, colocándole con el número que le corresponda en su escalafón, y fundamentando la petición en que debe considerarse como cursada, dentro del plazo reglamentario, la papeleta de fecha 3 de noviembre de 1932, en que solicitaba dejar en suspenso su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que, si en oficio de fecha 19 de diciembre se le devolvió, fué porque, con arreglo a la orden circular de 26 de septiembre (D. O. núm. 229), no podía surtir efectos, debiendo atenderse, por lo que al reingreso en el Cuerpo de procedencia se refiere, a cuanto queda terminantemente expresado en la circular de tal fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Comandante militar de Canarias.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Departamento en 30 de octubre último, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Carlos Aymerich Muñoz-Baena, solicitando rectificación del destino al noveno regimiento ligero, adjudicado por orden circular de 25 del mismo mes (D. O. número 249) al del mismo empleo y Arma D. Gregorio del Campo Mendoza, por entender caducado el derecho preferente de este último al no haber solicitado otras vacantes producidas en esa plaza con anterioridad; y teniendo en cuenta que en el párrafo tercero del artículo 14 del decreto de 5 de enero próximo pasado (D. O. núm. 5), no se precisa que la preferencia sea para la prime-

ra vacante, sino que solamente se determina el plazo en que puede hacerse uso del derecho preferente por los interesados, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por haberse efectuado el destino de referencia con arreglo a los preceptos indicados anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo, con destino en el Depósito de Intendencia de Badajoz, D. Enrique Pazos González, en solicitud de que se disponga su regreso o incorporación al Parque de Intendencia de Madrid, fundamentando la petición en que a este último fué destinado por orden circular de 28 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 218) y al primero sólo pasó con carácter provisional, que es con el que se creó, según orden circular de 19 de octubre de 1932 (D. O. núm. 248); por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, toda vez que, por haber dejado transcurrir con exceso los quince días que para reclamar sobre destinos, determina y concede la circular de 13 de mayo de 1931, a partir de la fecha de los mismos, no cabe duda que carece de derecho a lo que solicita, porque, para él, esta fecha es la en que se le confirmó en el que tenía al constituirse el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los cabos de ARTILLERÍA Manuel Pino Toreros y Joaquín Hernández Vaquero, de la Agrupación de Melilla, pasen destinados a la Academia de Artillería e Ingenieros de donde proceden, como comprendidos en la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Infantería núm. 21, José Jiménez Duque, pase a ocupar el destino de mecánico conductor automovilista en la segunda media brigada de la primera de Montaña, en Barbastro, anunciado por orden circu-

lar de 23 de octubre último (D. O. número 247) en el que disfrutará la gratificación reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de Caballería José Luna Lema, con destino en el Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, pase destinado al regimiento Cazadores del Arma núm. 3, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Alfonso Jiménez Porras, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, el distintivo de regulares sin derecho a barras, en atención a que prestó sus servicios en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, durante tres años y un mes, y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el derecho que pueda tener a ingreso en el Cuerpo de Inválidos el cabo de las Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, Abdeslam Ben Selam Jonsi, número 6.318, remitido con escrito de esa Jefatura de 5 de abril último, y resultando que el citado cabo fué herido por bala enemiga en el combate sostenido el día 7 de diciembre de 1924, para la ocupación de Yarda (Tetuán), declarándosele inútil por el Tribunal médico militar de la plaza de Ceuta en 25 de junio del año anterior; comprobándose que durante el lapso de tiempo comprendido entre el 25 de febrero de 1925, hasta

el día 25 de junio del año anterior estuvo prestando los servicios propios de su clase en el Grupo de Fuerzas a las que pertenece, siendo por lo tanto su actual inutilidad una derivación de la vida de campaña, cuya causa fué la herida causada por el enemigo en diciembre de 1924, pero cuyos efectos no se han producido hasta el pasado año 1932, desprendiéndose además de los informes de la Comisión Facultativa permanente del Cuerpo de Inválidos y Junta Facultativa de Sanidad de este Ministerio que las lesiones que determina la inutilidad, no se encuentran comprendidas en los cuadros de 8 de marzo de 1877 y 13 de abril de 1927 (C. L. núms. 88 y 197), pero sí en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en Inválidos, remitiéndose el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para el señalamiento del haber pasivo que corresponda al interesado, debiendo ser dado de baja en el Ejército una vez que haya recaído el oportuno acuerdo en su clasificación de haberes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado licenciado que fué del batallón Cazadores de Africa núm. 14, Vicente Rincón Huerto, residente en Almadén de la Plata (Sevilla), calle General Prim, 21, remitido con escrito de esa división de 6 de julio último para acreditar el derecho que pudiera tener a pensión de retiro, y resultando que la enfermedad que padece el recurrente no tiene relación alguna con las vicisitudes del servicio militar, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este departamento por el Jefe del Grupo de defensa contra aeronaves número 1, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERIA D. Antonio Roba Climent, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas en el

citado Cuerpo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

### RESERVA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el capitán de SANIDAD MILITAR D. Pablo Pérez Carmona, destinado en el cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 562'50 pesetas, más cincuenta que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de diciembre próximo por la Delegación de Hacienda de Burgos, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica, Director de la Deuda y Clases Pasivas e Interventor central de Guerra.

### RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, ingresado y retirado automáticamente por edad, según circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), D. Luis Vidal Segovia, residente en Chafarinas, en solicitud de que se le asigne un haber pasivo de 3.720 pesetas en lugar de 2.976, ya que si bien disfrutaba un jornal diario de ocho pesetas, debía estar cobrando uno de diez pesetas, pues por orden manuscrita de 17 de marzo de 1925 se dispuso que los escribientes eventuales del Ramo de Guerra percibieran este último; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la liquidación se hizo ateniéndose al certificado expedido por el jefe del Detall del establecimiento, y en el que consta que el sueldo mensual era de 248 pesetas, sin referirse para nada a jornales, y siendo él, no obstante, aproximadamente equivalente, en veintiocho días la-

borables al mes, a un jornal líquido de ocho pesetas ochenta céntimos, que es el que corresponde al de diez pesetas diarias que debía percibir.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### SECCION DE MATERIAL

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Autorizado por decreto de 28 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 251) el gasto correspondiente a la ejecución de las obras de proyecto de construcción en el Pinar de Antequera (Valladolid), de un cobertizo de material para el Parque de Ejército núm. 7, más el piso de otro cobertizo ya construido, y examinados el referido proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de dichas obras, remitidos, respectivamente, con escritos de esa división y Comandancia de Obras y fortificación de la misma de 15 y 30 de mayo del corriente año, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado y la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto aprobar el mencionado proyecto para ejecución de las obras que comprende por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local y urgente y autorizar la celebración de ésta con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, con la sola variación de añadir en el párrafo primero de la 30.ª de las legales, las palabras "o impidiere que ésta tenga efecto en el término señalado"; debiendo ser cargo a los fondos dotación para "obras de acuartelamiento en León y Valladolid y ampliación y adquisición de campos de instrucción y de tiro", el importe de su presupuesto, que asciende a 551.996,14 pesetas, de las cuales 549.996,14 pesetas corresponden a la contrata, y las 2.000 pesetas restantes al presupuesto complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo décimo, artículo único, Sección cuarta del vigente Presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asignan 400.000 pesetas a la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, con destino a la parte de dicha obra que pueda ejecutarse en lo que resta del presente ejercicio; obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual de dichos capítulos, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Autorizado por decreto de 28 de octubre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 251) el gasto correspondiente a la ejecución de las obras del proyecto de construcción en el cuartel del regimiento Cazadores de Caballería núm. 5, de esa plaza, de un edificio para escuadrón de armas automáticas, cobertizo para carros y una garita de centinela sobre el muro de cerca, y examinados el referido proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de dichas obras, documentos que remitió esa división con escrito fecha 31 de mayo último, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado e Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto aprobar el mencionado proyecto para ejecución de las obras que comprende por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local y urgente, y autorizar la celebración de ésta con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, con la sola variación de añadir en el párrafo primero de la 30.ª de las legales las palabras "o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado"; debiendo ser cargo a los fondos dotación para "obras de acuartelamiento en León y Valladolid y ampliación y adquisición de campos de instrucción y de tiro", el importe de su presupuesto, que asciende a 499.902,30 pesetas; de las cuales, corresponden 497.602,30 pesetas a la contrata y las 2.300 pesetas restantes al presupuesto complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo décimo, artículo único, Sección cuarta del vigente Presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asignan 200.000 pesetas a la Comandancia de obras y fortificación de esa división, con destino a la parte de dicha obra que pueda ejecutarse en lo que resta del presente ejercicio; obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

### ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

#### SUBASTA

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada por el Tribunal de subasta celebrada en virtud de orden Ministerial de 3 de mayo último para la contratación del servicio de acarreo interiores de Madrid y sus cantones, a favor de José Gascón Sierra, obligándose el adjudicatario a que los obreros que emplee en la ejecución del citado servicio no han de estar sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los Comités paritarios o por los contratos de normas de trabajo que rijan en la industria, conforme determina el artículo 50 del vigente Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dándose cumplimiento a los demás requisitos que de conformidad con el pliego de condiciones han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...



### Estado Mayor Central

#### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la relación número 1 que se acompaña a la orden circular de 20 de octubre último (DIA-

RIO OFICIAL núm. 246), se entienda rectificada en el sentido de que el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Alfonso Rodríguez Zurbano, se llama como queda dicho, y no Alfredo, como equivocadamente se consignó en dicha relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

#### CURSOS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS DE VETERINARIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 25 de octubre último (D. O. número 251), quede rectificada en el sentido de que el veterinario primero del cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar que figura en primer lugar en la relación que se citaba en aquella, es D. Flavio Pulido Muñoz en lugar de D. Flavio Muñoz, como se ha insertado por error de copia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto nombrar Presidente de la Junta facultativa de Intendencia, al Intendente general D. Luis Moreno Colmenares, a quien por decreto de 27 de octubre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 252) se le concedió la Jefatura de la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, en sustitución del Intendente de Ejército don Enrique Labrador de la Fuente, que pasó a primera reserva por otro decreto de igual fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA